



Cartagena de Indias D. T. y C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00234-00
Demandante	MÓNICA DEL CARMEN PINO VALLE
Demandado	Nación-Ministerio de Educación-Fomag.
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	337

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 19 de noviembre de 2021¹, resolvió confirmar la sentencia del 02 de diciembre de 2019² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de 19 de noviembre de 2021, que confirmó la sentencia del 02 de diciembre de 2019 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ Documento No. 03.

² Documento No. 01 folios 75 -84.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ceab9e1acbab0af50d20cfd37717b9a46af9d7921b3cfed253c98824612c5**

Documento generado en 05/12/2022 03:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>